

ACTA DE FINALIZACIÓN ETAPA DE CONSTRUCCIÓN Y DE INICIO ETAPA DE OPERACIÓN CONTRATO DE CONCESIÓN No. 0113 de 1997 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS Y LA SOCIEDAD AUTOPISTAS DEL CAFÉ S.A

Entre los suscritos a saber, **JULIO CESAR ARANGO GARCÉS**, identificado con la cédula de ciudadanía número 10.082.527 expedida en Pereira, quien obra en el presente Contrato Adicional en nombre y representación del **INSTITUTO NACIONAL DE CONCESIONES - INCO**, establecimiento público del orden nacional, adscrito al Ministerio de Transporte, creado por Decreto No 1800 de 26 de junio de 2003, en su calidad de Subgerente de Gestión Contractual, debidamente facultado por la Resolución de Nombramiento No 416 del 26 de septiembre de 2008, por el Acta de Posesión No 013 del 06 de octubre de 2008 y en ejercicio de las facultades otorgadas por la Resolución No 065 de 1 de febrero de 2005, quien para efectos del presente documento se denominará el **INSTITUTO** o el **INCO**, por una parte y por la otra parte **JOHANNA JARAMILLO SEVERINO**, identificada con la cédula de ciudadanía No 41.901.476 expedida en Armenia, quien obra en nombre y representación de **AUTOPISTAS DEL CAFE S.A.**, en su calidad de Gerente, lo cual acredita con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá, quien para el efecto del presente documento se denominará el **CONCESIONARIO**, hemos convenido en suscribir la presente Acta de Inicio de la etapa de operación del contrato de Concesión No. 0113-97, contenido en las cláusulas que a continuación se estipulan, previas las siguientes:

CONSIDERANDOS

1. Que el Instituto Nacional de Vías - INVIAS y el **CONCESIONARIO**, suscribieron el **CONTRATO** No. 0113 de 1997 cuyo Objeto es: "REALIZAR POR EL SISTEMA DE CONCESIÓN LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS DEFINITIVOS, LAS OBRAS DE REHABILITACIÓN Y DE CONSTRUCCIÓN, LA OPERACIÓN Y EL MANTENIMIENTO Y LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DEL PROYECTO VIAL ARMENIA – PEREIRA – MANIZALES.
2. Que en el numeral 3.3 "PLAZOS Y ACTIVIDADES DE LA ETAPA CONSTRUCCIÓN". de la cláusula tercera del contrato de Concesión No. 0113-1997, se definió que el plazo de la etapa de construcción será de veinticuatro (24) meses contados a partir de la fecha de suscripción del "Acta de iniciación de la etapa de construcción", y que al finalizar la etapa de construcción se suscribirá el "Acta de Finalización de la Etapa de Construcción".
3. Que en el numeral 3.4 "PLAZOS Y ACTIVIDADES DE LA ETAPA DE OPERACIÓN". de la clausula tercera del contrato de Concesión No. 0113-1997, se definió que el plazo de la etapa de operación será de doscientos veintidós (222) meses contados a partir de la firma del "Acta de la etapa de operación del primer tramo", y que al finalizar la etapa de operación se suscribirá el "Acta de finalización de la etapa de operación" y simultáneamente se producirá la reversión de los bienes y servicios y el **INSTITUTO** reasumirá en forma inmediata el cobro y administración de los peajes dados en Concesión y asumirá las obligaciones relacionadas con el mantenimiento y operación de la vía sin perjuicios de la garantía de estabilidad de la obra en los términos previstos en el contrato de Concesión 0113-97.
4. Que el 4 de agosto de 1998 se suscribió el acta de iniciación de la etapa de construcción del contrato de Concesión 0113 de 1997. Celebrado entre el Instituto Nacional De Vías y la Sociedad Autopistas del Café S.A

H

AR

5. Que en la cláusula cuarta del contrato adicional modificatorio al contrato de Concesión No. 0113-97, del 16 de junio de 2000, se modificó el numeral 3.3 "PLAZOS Y ACTIVIDADES DE LA ETAPA DE CONSTRUCCIÓN". de la cláusula tercera del contrato de Concesión No. 0113-1997, y se acordó entre las partes que el plazo de la etapa de construcción se ampliaría en un término de cincuenta y dos (52) meses contados a partir de las 00:00 horas del día siguiente a la fecha de suscripción de dicho contrato adicional modificatorio.
6. Que en el numeral 1 de la cláusula décima del contrato adicional modificatorio al contrato de Concesión No. 0113-97, del 16 de junio de 2000, se modificó el numeral 3.4 "PLAZOS Y ACTIVIDADES DE LA ETAPA DE OPERACIÓN". de la cláusula tercera del contrato de Concesión No. 0113-1997, y se acordó entre las partes que el plazo de la etapa de operación del proyecto correrá desde el inicio del mes cincuenta y tres (53) contado a partir de la fecha de suscripción de dicho contrato adicional modificatorio, y se extenderá hasta el vencimiento del mes doscientos sesenta y ocho (268) contado a partir de la fecha de suscripción de dicho contrato adicional modificatorio.
7. Que en el numeral 4 de la cláusula décima del contrato adicional modificatorio al contrato de Concesión No. 0113-97, del 16 de junio de 2000, se convino entre las partes eliminar la posibilidad de operación parcial de tramos; por lo tanto, la etapa de operación comenzará en la misma fecha para todos y cada uno de los tramos del proyecto.
8. Que mediante Decreto 1800 de 26 de junio de 2003 se creó el Instituto Nacional de Concesiones – INCO-, cuyo objeto es "Planear, estructurar, contratar, ejecutar y administrar los negocios de infraestructura de transporte que se desarrollen con participación del capital privado y en especial las concesiones, en los modos carretero, fluvial, marítimo, férreo y portuario".
9. Que en razón de lo anterior, el Instituto Nacional de Vías – INVIAS -, emitió la Resolución No. 003896 del 3 de octubre de 2003, por la cual cedió y subrogó al INCO a título gratuito el Contrato de Concesión No. 0113 de 1997, celebrado con la sociedad Autopistas del Café S.A., así como las modificaciones, adiciones, prórrogas, otrosí y demás documentos que se hayan generado en desarrollo del mismo, de la cual se notificó el concesionario el 25 de noviembre de 2003.
10. Que Autopistas del Café S.A., con el fin de dirimir las controversias que se presentaron durante la ejecución del Contrato de Concesión, convocó ante el Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio de Bogotá, dos (2) Tribunales de Arbitramento, los cuales se identifican como de cumplimiento o desequilibrio económico y de reestructuración y/o de resolución ó liquidación del Contrato de Concesión No 113-97.
11. Que el Instituto Nacional de Concesiones - y Autopistas del Café S.A., suscribieron un Acta de Acuerdo Conciliatorio cuyo objeto es "Dar por terminada de manera integral y definitiva la controversia entre las partes convocantes contra la entidad pública concedente y regular entre las partes como parte del presente acuerdo los ingresos de la concesión, sus egresos, las obras a ejecutar, tanto de alcance básico, como complementarias y el plazo de la concesión". En el Acuerdo Conciliatorio se manifestó, además, el desistimiento total y definitivo de las partes de su posición litigiosa ante los tribunales de Arbitramento Instaurados, y se logró solventar las diferencias promovidas en los mencionados procesos arbitrales.

M

AB

12. Que el 1° de septiembre de 2004, el Comité de Conciliación y Defensa Judicial del INCO, decidió acoger los acuerdos contenidos en el Acta de Acuerdo Conciliatorio que fue señalado en preferencia.
13. Que el Referido Acuerdo Conciliatorio fue aprobado por el Tribunal de Arbitramento, denominado de "Incumplimiento" mediante Acta No. 11 del 16 de septiembre de 2004, Auto No. 18, decisión protocolizada ante la Notaría 17 del Circulo de Bogotá, mediante escritura pública No. 01485.
14. Que el mismo Acuerdo Conciliatorio fue aprobado por el Tribunal de Arbitramento, denominado de "Reestructuración" mediante Acta No. 23 del 20 de octubre de 2004, Auto No. 30, que fue protocolizada en la Notaría 25 del Círculo de Bogotá, mediante escritura pública No. 03659 del 9 de diciembre de 2004.
15. Que mediante Orosí al Contrato de Concesión No. 0113 de 1997 celebrado entre el Instituto Nacional de Concesiones INCO y Autopistas del Café S.A., del 15 de junio de 2005, se incorporó el Acuerdo Conciliatorio aprobado por los Tribunales de Arbitramento promovidos por Autopistas del Café S.A., referidos anteriormente.
16. Que en la cláusula quinta del otrosí al contrato de Concesión 0113-97, del 15 de junio de 2005, se modificó la cláusula cuarta del contrato adicional modificatorio al contrato del 16 de junio de 2000, en el sentido de ampliar el plazo máximo de la etapa de construcción a un término de cuarenta y ocho (48) meses contados a partir del primero de febrero de 2005. Se deja constancia que las fechas y plazos indicados en este considerando son los que rigen actualmente el contrato de Concesión 0113-97.
17. Que en la cláusula séptima del otrosí al contrato de Concesión 0113-97, del 15 de junio de 2005, se modificó la cláusula décima del contrato adicional modificatorio al contrato del 16 de junio de 2000, acordando que el plazo de la etapa de operación del proyecto correrá desde el inicio del mes cuarenta y nueve (49), contado a partir del primero de febrero de 2005 y se extenderá hasta el vencimiento del mes 216, contado a partir de la misma fecha o lo que es igual al cabo del año 18 de operación, el día 1 de febrero del año 2027. Se deja constancia que las fechas y plazos indicados en este considerando son los que rigen actualmente el contrato de Concesión 0113-97.
18. Que en el párrafo primero de la cláusula séptima del otrosí al contrato de Concesión, del 15 de junio de 2005 las partes acuerdan anticipar para la etapa de construcción y a partir de 1 de agosto de 2006 la aplicación de lo pactado en la CLAUSULA SEXTA "OBLIGACIONES DEL CONCESIONARIO" y en la CLAUSULA VIGESIMA QUINTA. CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA CARRETERA ENTREGADA EN CONSECIÓN, PARÁGRAFO PRIMERO "NIVEL DE SERVICIO", en el sentido de que el Concesionario garantizará que el funcionamiento del proyecto vial se ajusta a lo establecido en el reglamento para la operación de la carretera, en lo relacionado con el nivel de servicio del proyecto el cual debe incluir la señalización y los demás servicios de la Concesión. El Concesionario se obliga a mantener en todo momento el proyecto con un nivel mínimo de servicio que alcance una calificación del índice de estado del proyecto de cuatro (4) puntos.
19. Que en el párrafo tercero de la cláusula séptima del otrosí al contrato de Concesión, del 15 de junio de 2005 las partes acuerdan sin que implique el inicio de la etapa de operación del proyecto, que el concesionario se compromete a que en

M

X
/

las fechas indicadas en dicha cláusula a garantizar e iniciar la puesta en servicio de los elementos de la operación vial que se refieren en dicha cláusula. La infraestructura de operación total incluye entre otros elementos: Estaciones de peaje, estación de pesaje, centros de atención o áreas de servicio al usuario, centro de control operacional, equipos de comunicación, grúas, ambulancias, vehículos para realizar la inspección de tráfico, vigilancia y equipo para policía de carreteras. Que en el mismo párrafo se establecieron los equipos, vehículos y amoblamiento que ofrecerá el Concesionario como parte de la infraestructura de operación.

20. Que por razones relacionadas, entre otras con la adquisición y entrega de los predios necesarios para la construcción de la infraestructura requerida para iniciar y poner en servicio los elementos de operación a que se comprometió el Concesionario, reubicación de algunos de esos elementos, revisión del convenio y sus especificaciones, a celebrarse entre el Concesionario, el INCO y la POLICIA DE CARRETERAS, se hizo necesario modificar los plazos referidos en el párrafo tercero de la cláusula séptima del otrosí al contrato de Concesión No. 0113-97 del 15 de junio de 2005, para lo cual se suscribió el otrosí al contrato de Concesión No. 0113-97 del 31 de Enero de 2006; y en el cual en la cláusula primera se acordaron las nuevas fechas en las cuales se pondrá en servicio los elementos de operación vial.
21. Que el 02 de Mayo de 2007 se suscribió el Acta No. 1 de entrega de equipos para la Policía de Carreteras – en el contrato de Concesión No. 113-97 desarrollo vial Armenia – Pereira – Manizales – Suscrita entre la Policía Nacional Y Autopistas del Café S.A. Mediante la cual se hizo entrega real y material a los comandantes de Departamento de Policía Caldas, Quindío, Risaralda y Valle del Cauca, de los equipos necesarios para la operación de la Policía y que en dicha acta se relacionan.
22. Que el 11 de Abril de 2008, previa solicitud motivada por el Concesionario y concepto favorable de la Interventoría, el INCO y el Concesionario suscribieron un Otrosí al Contrato de Concesión No. 113-97, en virtud del cual se modifican algunas fechas para los periodos de construcción y terminación de las obras, actividades y facilidades de servicio del proyecto de Concesión.
23. Que el 29 de Agosto de 2008, previa solicitud motivada por el Concesionario y concepto favorable de la Interventoría, el INCO y el Concesionario suscribieron un Otrosí al Contrato de Concesión No. 113-97, en virtud del cual se modifica la Cláusula Primera del Otrosí del 31 de enero de 2006 al Contrato de Concesión No 113-97, sin que implicara el inicio de la Etapa de Operación del proyecto, el Concesionario se comprometió a garantizar e iniciar la puesta en servicio de los elementos de operación vial en las fechas indicadas en la cláusula primera del mencionado otrosí.
24. Que el 30 de Enero de 2009, se suscribió entre el INCO y el Concesionario el acta de acuerdo de puesta en servicio de los elementos de operación (anexo 1) mediante la cual se presentan las consideraciones, los antecedentes y reuniones y se pactan acuerdos respecto de la puesta en servicio de la Estación de Pesaje y Plataformas, del CAU Maravelez, y las comunicaciones SOS para los tramos que aun no se ha ejecutado esta actividad (Variante Sur de Pereira, Variante Troncal de Occidente y Solución vial el Mandarinino – Estadio de Santa Rosa). Teniendo en cuenta que para estos elementos de operación se han presentado en algunos

41

AR

casos inconvenientes para su puesta en servicio y en otros el Concesionario presenta propuestas de mejora para el servicio de los usuarios las cuales están en proceso de análisis y concepto.

25. Que en el anexo 2 (**ESTADO EJECUCIÓN DE LAS OBRAS CONTRATO DE CONCESIÓN 0113 AL 31 DE ENERO DE 2009**), de la presente acta se presenta el estado de ejecución (avance de obra) de cada una de las obras básicas ejecutadas en el desarrollo del contrato de Concesión con corte al 31 de enero de 2009. Y se muestra un avance del 93% para las obras básicas del contrato de Concesión, quedando pendientes por finalizar por inconvenientes prediales, de financiación y climatológicos las siguientes obras: Intersección a desnivel Circasia 1, Reparación puentes Avenida del Ferrocarril, Solución Vial el Mandarino – Estadio de Santa Rosa.
26. Que en el mismo anexo del considerando anterior se presenta el estado de ejecución (avance de obra) de cada una de las obras complementarias contratadas en el desarrollo del contrato de Concesión 0113 de 1997 las cuales presentan una avance del 53%, con corte al 31 de Enero de 2009.
27. Que debido a que los inconvenientes prediales, de financiación y climatológicos que se presentaron y no permitieron culminar la totalidad de las obras básicas del contrato de Concesión son externos a la gestión desarrollada por el Concesionario, no se considera el avance y estado de las obras con corte al 31 de enero de 2009; como incumplimiento a la terminación y entrega de las obras básicas del contrato de Concesión.

Teniendo en cuenta lo anterior las partes

ACUERDAN

Teniendo en cuenta lo anterior las partes acuerdan:

PRIMERO. Que el Concesionario hará entrega al INCO en un plazo máximo de 30 días a partir de la suscripción de la presente acta de los planos as-built en medio digital para la totalidad de las obras básicas desarrolladas en el contrato de Concesión 0113 de 1997 y relacionadas en el anexo 2 de la presente acta.

SEGUNDO. Dar por finalizada la etapa de construcción del contrato De Concesión 0113 DE 1997 cuyo objeto es: "REALIZAR POR EL SISTEMA DE CONCESION LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS DEFINITIVOS, LAS OBRAS DE REHABILITACIÓN Y DE CONSTRUCCIÓN, LA OPERACIÓN Y EL MANTENIMIENTO Y LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DEL PROYECTO VIAL ARMENIA – PEREIRA – MANIZALES".

TERCERO. Dar inicio a la etapa de operación del contrato De Concesión 0113 DE 1997 cuyo objeto es: "REALIZAR POR EL SISTEMA DE CONCESION LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS DEFINITIVOS, LAS OBRAS DE REHABILITACIÓN Y DE CONSTRUCCIÓN, LA OPERACIÓN Y EL MANTENIMIENTO Y LA PRESTACIÓN DE

M

TH

LOS SERVICIOS DEL PROYECTO VIAL ARMENIA – PEREIRA – MANIZALES”.

En constancia se suscribe en Bogotá D.C., el primero (1) del mes de Febrero de 2009.

POR EL INCO

EL CONCESIONARIO

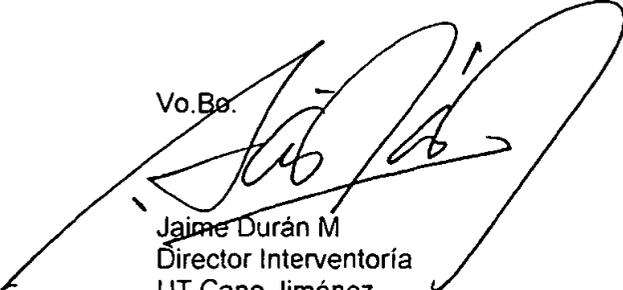


JULIO CESAR ARANGO GARCES
Subgerente de Gestión Contractual



JOHANNA JARAMILLO SEVERINO
Gerente

Vo.Bo.



Jaime Durán M
Director Interventoría
UT Cano Jiménez



Fabio Pin

**ESTADO EJECUCION DE LAS OBRAS CONTRATO DE CONCESION 0113 A ENERO
31 DE 2009**

OBRAS BASICAS DEL CONTRATO DE CONCESION

DESCRIPCION	PORCENTAJE DE AVANCE
TRAMO 1. CHINCHINA - MANIZALES	100%
Rehabilitación	100%
Rehabilitación Via Ex. Chinchiná - La Trinidad-Manizales	100%
Rehabilitación Via Existente La Ye - La Manuela - La Trinidad	100%
Rehabilitación Intersección Chinchiná - Puente Cenicafé	100%
Construcción	100%
Segunda Calzada La Trinidad- La Uribe	100%
Estampilla y Estampilla	100%
Ampliación puente k13+482 Rosario 1	100%
Construcción Puente Quiébra BMar 1 y 2	100%
Ampliación Puente k5+964 La Francia	100%
Ampliación puente k6+126 Rosario 2	100%
2a calzada chinchiná - ye	100%
Construcción Int. Chinchiná a nivel	100%
Construcción Puente Rio Chinchiná (Cenicafé)	100%
Construcción Intersección LA Uribe	100%
Construcción Puente Intersección Uribe	100%
Intersección a desnivel La Trinidad	100%
Intersección a desnivel La Ye	100%
Obras anexas estación Uribe	100%
TRAMO 2. ARMENIA - CLUB DE TIRO	97%
Rehabilitación	100%
Rehabilit. Armenia Club de Tiro	100%
Rehabi Club Tiro- Puente consota	100%
Construcción	97%
Armenia-Filandia Segunda Calzada	100%
Filandia- Rio Barbas	100%
Rio Barbas Club de Tiro	100%
Construcción Puente Obda. Bolillos	100%
Construcción Puente Obda. Barroblanco	100%
Construcción Intersección Circasia 2	100%
Retorno La Aldea	100%
Retorno El Jordán	100%
Retorno F. Construcción Int. Filandia (Retorno)	100%
Construcción Puente Rio Barbas	100%
Intersección Salento (glorieta)	100%
Intersección Circasia 1 (Glorieta)	100%
Retorno Jersey Lact	100%
Construcción Puente Int. Salento	100%
Construcción Int. Salento	100%
Construcción puente Circasia 1	0%
Construcción Int. Circasia 1	13%
TRAMO 3. VARIANTE SUR DE PEREIRA	100%
Construcción	100%
Construcción Via Nueva Variante Sur de Pereira	100%
Construcción Int. El Pollo	100%
Puente Int. Del Pobo	100%
TRAMO 5. CLUB DE TIRO - CHINCHINA	99,8%
Rehabilitación	100%
Rehabilitación La Romelia - Chinchiná e Intersección Estadio	100%
Rehabilitación Puente Consota - Terminal	100%
Av Ferrocarril	100%
Elaboración Estudios y Diseños	100%
Rehabilitación	100%
Construcción drenajes	100%
Reparación Puentes	70%
Construcción obras de urbanismo (andenes)	100%
Construcción Int. La Macarena	100%
Variante de Santa Rosa de Cabal	100%
TRAMO 6. PAR VIAL MANDARINO - ESTADIO	55%
Solución Vial Dosquebradas - LA Romelia	55%
TRAMO 7. LA PAILA - CALARCA	100%
Rehabilitación Armenia - La Paila (70 km)	100%
TOTAL OBRAS BASICAS	93%
OBRAS COMPLEMENTARIA CONTRATO DE CONCESION	
DESCRIPCION	PORCENTAJE DE AVANCE
Retorno Manizales	100%
Muros Soporte Inestabilidades La Ye - La Manuela - L. Trinidad	100%
Puente Peatonal San Peregrino	30%
Intersección a Desnivel Chinchiná	0%
RETORNO EL ROBLE	100%
Retorno Amateca (culminación)	100%
Solución vial Predio El Torero	100%
Bocatomía Filandia	60%
Cercas Variante Sur de Pereira	90%
Segund Calzada Av Ferrocarril Fase 1	75%
Acceso Barrio Artesanos, Santa Rosa	0%
Puente Peatonal Artesanos,	0%
Intersecciones a desnivel El Mandarino y La Romelia	60%
TOTAL OBRAS COMPLEMENTARIAS	53%
TOTAL CONSTRUCCION	90%

Handwritten signature/initials